

Acuerdo UNO AC05/UNO270814 por el que se expide el Reglamento de Servicios Escolares de la Universidad de Oriente

La Junta Directiva de la Universidad de Oriente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción I, del Decreto 628 que crea la Universidad del Oriente, y

Considerando:

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3, fracción V, establece que el estado, además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo la educación inicial y a la educación superior necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Segundo. Que el Decreto 628 que crea la Universidad de Oriente, en su artículos 1 y 3, dispone que dicha universidad es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y tiene por objeto impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación superior en sus niveles de profesional asociado, licenciatura y posgrado, así como organizar, fomentar y realizar investigación científica, humanística y tecnológica, y realizar programas de difusión cultural que contribuya a impulsar, fortalecer, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional.

Tercero. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracción XIV, del decreto antes referido, la Universidad de Oriente podrá expedir las disposiciones necesarias con el propósito de hacer efectivas las atribuciones que dicho decreto le confiere para el cumplimiento de sus objetivos.

Cuarto. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2012–2018, en el eje del desarrollo Yucatán con Educación de Calidad, establece el tema Educación Superior e Investigación, cuyo objetivo número 3 es “Mejorar la calidad de la educación superior”. Entre las estrategias para cumplir este objetivo se encuentra la de “Impulsar las acciones que permitan asegurar y garantizar la calidad de los servicios académicos y administrativos de las instituciones de educación superior públicas y privadas”.

Quinto. Que para el adecuado funcionamiento de la Universidad de Oriente, así como para impulsar la enseñanza y formación en el estado, resulta necesario expedir un instrumento normativo que regule los servicios escolares que dicha universidad ofrece en los distintos niveles, modalidades y programas educativos.

Por las consideraciones expuestas, la Junta Directiva de la Universidad de Oriente ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo AC05/UNO270814 por el que se expide el Reglamento de Servicios Escolares de la Universidad de Oriente

Reglamento de Servicios Escolares de la Universidad de Oriente

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este reglamento es de observancia obligatoria para los alumnos y el personal de la Universidad de Oriente y tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen los servicios escolares que ofrece la Universidad de Oriente.

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

I. Dirección académica: la Dirección Académica de la Universidad de Oriente.

II. Estudiante: la persona que ha cumplido con los requisitos de admisión de la Universidad de Oriente y que permanece inscrito en alguna de sus programas educativos.

III. Junta directiva: el órgano supremo de gobierno de la Universidad de Oriente.

IV. Universidad: la Universidad de Oriente.

Capítulo II Programas educativos

Artículo 3. Programas y niveles

Los programas educativos que ofrece la universidad se clasifican en los siguientes niveles:

I. Profesional asociado.

II. Licenciatura.

III. Posgrado.

Artículo 4. Tiempo máximo de permanencia

El tiempo máximo de permanencia en la universidad para cubrir un programa educativo debe ser el doble del tiempo regular que dura el programa.

Artículo 5. Planes de estudios

Los planes de estudios correspondientes a los programas educativos se impartirán en periodos cuatrimestrales de conformidad con lo establecido en el calendario escolar aprobado por la junta directiva.

Artículo 6. Calendario escolar

Las actividades escolares de los programas educativos se regirán por el calendario escolar aprobado por la junta directiva.

Artículo 7. Proceso de selección, admisión e inscripción

La dirección académica establecerá el proceso de selección, admisión e inscripción a los programas educativos.

Artículo 8. Matrícula máxima

La dirección académica establecerá la matrícula máxima del programa educativo con base en la capacidad presupuestaria y de infraestructura educativa.

Artículo 9. Admisión de estudiantes

Los interesados en cursar alguno de los programas educativos que ofrece la universidad, para ser admitidos, deberán aprobar el examen de admisión, presentar la documentación y cumplir con los requisitos que determine la dirección académica.

Artículo 10. Cuotas

Los estudiantes deberán cubrir las cuotas correspondientes a los programas de estudios que cursen, las cuales serán aprobadas por la junta directiva, en los plazos establecidos por la dirección administrativa.

Artículo 11. Equivalencias de estudios

Los interesados en revalidar estudios realizados en otras instituciones educativas, nacionales o extranjeras, deberán sujetarse al procedimiento establecido por la dirección académica.

Artículo 12. Validez de la admisión

La admisión a los programas educativos y las cuotas que se cubran para tal efecto, serán válidas sólo para el periodo de que se trate.

Capítulo III Condición de estudiante

Artículo 13. Condición de estudiante

Para adquirir la condición de estudiante se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Aprobar el examen de admisión.
- II. Entregar la documentación requerida por la dirección académica.
- III. Cubrir las cuotas establecidas.
- IV. Asistir al curso de integración a la vida universitaria.

Artículo 14. Categorías de los estudiantes

Los estudiantes tendrán las siguientes categorías:

I. Regular: la persona que ha acreditado todas las asignaturas correspondientes a su programa de educativo en los cuatrimestres anteriores y su avance corresponde a lo establecido en el plan de estudios.

II. Irregular: la persona que no ha acreditado una o más asignaturas correspondientes a su programa educativo en los cuatrimestres anteriores o cuyo avance no corresponde a lo establecido en el plan de estudios.

III. De intercambio: la persona que cursa una o varias asignaturas de uno o varios planes de estudio, proveniente de otra institución educativa, sin la intención de concluir un programa educativo u obtener un grado académico en la universidad.

Artículo 15. Pérdida de condición de estudiante

La condición de estudiante se perderá por las siguientes causas:

- I. Conclusión del programa educativo.
- II. Solicitud voluntaria del alumno.
- III. Vencimiento del plazo máximo establecido para cursar los programas educativos.

IV. Reprobación o no acreditación de una misma asignatura en cuatro ocasiones.

V. Baja temporal, durante su vigencia.

VI. Acumulación de tres bajas temporales.

VII. Falta grave a consideración de la dirección académica.

VIII. Incumplimiento del pago de las cuotas establecidas.

Capítulo IV Actos y trámites escolares

Artículo 16. Actos y tramites

Los estudiantes deberán realizar, de manera personal, los siguientes actos y tramites:

I. Presentar cualquier tipo de examen o proceso de evaluación.

II. Recibir documentación oficial relativa a la conclusión y certificación de estudios.

III. Firmar el título profesional.

Los actos o trámites no previstos en este artículo, podrán ser realizados por un representante, debidamente acreditado, en la forma y términos que establezca la universidad.

Artículo 17. Inscripción

La inscripción se realizará en el periodo señalado en el calendario escolar aprobado por la junta directiva.

Artículo 18. Invalidación del proceso de inscripción

El proceso de inscripción quedará sin efectos cuando el aspirante presente documentos o información alterada, falsa o realice alguna conducta fraudulenta o indebida. La rectoría determinará las acciones legales correspondientes de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Artículo 19. Cambio de programa educativo

Los estudiantes regulares del primer cuatrimestre podrán solicitar, en una ocasión, el cambio de programa educativo mediante carta de exposición de motivos dirigida a la dirección académica, la cual determinará si procede o no la solicitud.

La solicitud deberá realizarse dentro de los primeros 30 días de haberse iniciado el cuatrimestre.

Artículo 20. Segundo programa educativo

Los estudiantes que deseen cursar un segundo programa educativo del mismo nivel en la universidad, deberán presentar a la dirección académica el título profesional del primer programa educativo.

Artículo 21. Actividades académicas

Las actividades académicas relacionadas con los programas educativos de la universidad comprenderán, entre otras las siguientes:

- I. Cursos.
- II. Seminarios.
- III. Talleres.
- IV. Prácticas.
- V. Visitas de campo o laboratorios.

Estas actividades podrán realizarse en sedes distintas a las instalaciones de la universidad cuando se requiera.

Capítulo V Evaluaciones de aprendizaje

Artículo 22. Evaluaciones de aprendizaje

Las evaluaciones de aprendizaje que se apliquen en la universidad tendrán por objeto:

- I. Determinar y acreditar el grado de cumplimiento o avance de los propósitos y objetivos de los programas educativos.
- II. Realimentar los procesos de enseñanza y de aprendizaje, valorando sus fortalezas y debilidades para orientar su mejora a través de tutoría académica.

III. Apoyar la toma de decisiones orientadas a mejorar la calidad de la educación.

Artículo 23. Tipos de evaluaciones

Las evaluaciones de aprendizajes podrán ser:

I. Ordinarias: son aquellas que se realizan con la finalidad de acreditar mediante uno o más parciales una asignatura en un tiempo establecido para ello en el cuatrimestre en curso.

II. Extraordinarias: son aquellas que se realizan con la finalidad de acreditar después de haber finalizado el cuatrimestre, una asignatura reprobada.

Artículo 24. Calendario de exámenes

Las evaluaciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en el calendario de exámenes que expida el departamento de servicios escolares, con el visto bueno de la dirección académica.

La dirección académica porá aprobar modificaciones al calendario de exámenes por causas de fuerza mayor.

Artículo 25. Evaluaciones fuera de las universidad

Las evaluaciones de aprendizaje se deberán llevar a cabo en las instalaciones de la universidad. Solamente podrán realizarse en lugares ajenos a la institución, cuando existan condiciones que requieran del uso de instalaciones distintas y lo autorice la dirección académica.

Artículo 26. Resultados de las evaluaciones

Los resultados de las evaluaciones se registrarán en las actas respectivas en una escala de cero a cien, sin decimales, siendo setenta la calificación mínima aprobatoria.

Artículo 27. Modificación de calificaciones

En caso de error u omisión en la calificación, el docente deberá solicitar la corrección por escrito a la coordinación del programa educativo y a la dirección académica, las cuales autorizarán el cambio, previo análisis del caso.

Artículo 28. Maximo de oportunidades

Los estudiantes tendrán un máximo de tres oportunidades para aprobar una misma asignatura mediante una evaluación ordinaria al finalizar el período que se cursa y dos evaluaciones extraordinarias al término dicho período.

Artículo 29. Asignaturas prácticas o de laboratorios

Los estudiantes que reprobren alguna asignatura práctica o que se realice en laboratorios no presentarán evaluaciones extraordinarias, por lo que deberán recurrir la asignatura y en caso de reprobarla de nueva cuenta causarán baja definitiva.

Artículo 30. Evaluaciones ordinarias

Las evaluaciones ordinarias se integran mediante el promedio de dos puntuaciones obtenidas en los parciales primero y segundo. El resultado de esta evaluación deberá ser registrado por el docente responsable de la asignatura, en el acta respectiva, de acuerdo con los lineamientos y el calendario expedidos por el departamento de servicios escolares.

Artículo 31. Requisitos para presentar evaluaciones ordinarias

Para poder presentar las evaluaciones ordinarias, los estudiantes deberán estar al corriente en el pago de las cuotas que les correspondan y haber cumplido, como mínimo, con el 80% de las asistencias a las clases de la asignatura. En caso de que la asignatura no fuera presencial, deberán haber cumplido con un mínimo del 80% de las actividades establecidas por el docente en el programa de la asignatura o en la dosificación de esta.

Artículo 32. Requisitos para presentar evaluaciones extraordinarias

Para poder presentar las evaluaciones extraordinarias, los estudiantes deberán inscribirse y presentar el comprobante de pago de la cuota correspondiente, en los términos, condiciones, fechas y horarios que se establezcan en el calendario que expida el departamento de servicios escolares.

Artículo 33. Recursar asignaturas

Los estudiantes que reprobren las dos evaluaciones extraordinarias por asignatura, podrán optar por:

I. Inscribirse al siguiente cuatrimestre sin acreditar la asignatura y recurrirla la próxima ocasión que sea ofertada de manera escolarizada.

II. Solicitar su baja temporal al departamento de servicios escolares y recurrir la asignatura en el próximo cuatrimestre que se oferte.

III. Recursar la asignatura adeudada después de concluir el último cuatrimestre del programa educativo.

Artículo 34. Maximo de asignaturas pendientes

Los estudiantes podrán dejar pendientes a recursar un máximo de dos asignaturas durante el transcurso del programa educativo.

En el caso de los cuatrimestres en los que se cursen asignaturas seriadas, solo podrán deber una asignatura, dado que automáticamente deberán la asignatura del cuatrimestre siguiente.

Artículo 35. Responsabilidad de los estudiantes

Será responsabilidad de los estudiantes inscribirse a las asignaturas pendientes a recursar para completar los créditos de la licenciatura y acceder al proceso de titulación.

En caso de no acreditar la o las asignaturas recursadas de manera ordinaria o en un máximo de dos evaluaciones extraordinarias, los estudiantes serán sujetos a baja definitiva.

Artículo 36. Evaluación especial

Los estudiantes podrán solicitar una evaluación especial por una sola ocasión en una sola asignatura, cuyas oportunidades de evaluación extraordinaria se hayan agotado así como de recursarla, si al concluir la licenciatura quedara pendiente de acreditar esta. Para tener derecho a dicha evaluación deberán solicitarlo por escrito a la dirección académica para su aprobación.

Capítulo VI Estudiantes

Artículo 37. Derechos de los estudiantes

Los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

I. Gozar de igualdad de trato con independencia de su género, religión, origen étnico, preferencias sexuales, ideología, capacidades diferentes o cualquier otra condición personal.

II. Ser respetado en su persona, propiedades, posesiones y derechos, por parte de los miembros de la comunidad universitaria.

III. Reunirse en forma libre y manifestar sus ideas, con respeto a los integrantes de la comunidad universitaria, a sus principios, así como a los fines de la universidad.

IV. Recibir una formación integral de calidad que incluya conocimientos, habilidades, competencias y valores.

V. Recibir tutoría académica vinculada a los programas educativos, cuando así lo requieran.

VI. Recibir los servicios académicos y administrativos.

VII. Obtener las constancias y documentos oficiales que acrediten su trayectoria académica y condición de estudiante.

VIII. Recibir información sobre los servicios académicos y administrativos de la universidad.

IX. Conocer oportunamente el plan de estudios, los programas de las asignaturas, políticas de evaluación, la plantilla de los profesores, el calendario escolar y el horario de clases del cuatrimestre en el que se encuentren inscritos.

X. Recibir el número de sesiones establecidas en el programa educativo, en los lugares y horarios asignados.

XI. Recibir información respecto de los criterios y resultados de las evaluaciones de cada asignatura.

XII. Utilizar la infraestructura y servicios que ofrece la universidad para su formación integral, de acuerdo con las normas, disposiciones reglamentarias y lineamientos establecidos.

XIII. Participar en actividades extra curriculares o co-curriculares, organizadas por la universidad.

XIV. Ser escuchados en sus peticiones, cuando estas se hicieran en un marco de respeto.

XV. Representar a la universidad en eventos deportivos, culturales, artísticos o académicos.

XVI. Los demás que señalen otras normas o disposiciones reglamentarias de la universidad.

Artículo 38. Obligaciones de los estudiantes

Los estudiantes de la universidad tendran las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con las normas, disposiciones reglamentarias y lineamientos de la universidad.

II. Conducirse con respeto y responsabilidad dentro y fuera de la universidad.

III. Asistir con puntualidad a las actividades académicas que se establezcan como parte de su formación en el programa educativo que cursa.

IV. Participar en los procesos de evaluación a los que sean convocados, en los lugares, fechas y horarios previstos.

V. Realizar los trámites en los términos, condiciones, fechas y horarios que establece la universidad.

VI. Utilizar de manera responsable los espacios, equipos, materiales y servicios de la universidad.

Capítulo VII Titulación

Artículo 39. Requisitos para obtener título profesional

Para obtener un título profesional en la universidad se requiere cumplir los siguientes requisitos:

I. Haber cubierto la totalidad de los créditos establecidos en el programa educativo que se cursó.

II. Haber cumplido con los demás requisitos establecidos en el programa educativo respectivo, así como en las disposiciones normativas aplicables y cubrir las cuotas establecidas por la universidad.

III. Haber relizado el servicio social, en el caso de los niveles de profesional asociado y en el de licenciatura.

IV. Haber aprobado alguno de los siguientes medios de titulación:

a) Tesis profesional.

b) Monografía.

c) Memoria de prácticas profesionales.

- d) Informe de servicio social.
- e) Promedio general mínimo de noventa puntos.
- f) Curso de titulación.
- g) Aprobación del Examen General de Egreso de la Licenciatura.
- h) Memoria de trabajo.
- i) Publicaciones y participación en congresos o simposios.

Capítulo VIII Faltas y sanciones

Artículo 40. Faltas de los estudiantes

Serán consideradas faltas las siguientes acciones cometidas por los estudiantes:

I. Utilizar el patrimonio de la universidad para fines distintos a los que está destinado.

II. Disponer de bienes de la universidad sin autorización expresa de las autoridades de esta.

III. Dañar o destruir el patrimonio de la universidad.

IV. Faltar al respeto a las autoridades, personal o cualquier integrante de la comunidad universitaria.

V. Incitar a cualquier miembro de la comunidad universitaria a la violencia o comisión de actos tendientes a alterar el orden establecido.

VI. Asistir a la universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.

VII. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas dentro de las instalaciones y en actividades organizadas por la universidad.

VIII. Portar o usar armas dentro de las instalaciones de la universidad

IX. Utilizar, falsificar o alterar documentos personales y oficiales de la universidad.

X. Utilizar el logo, lema o documentos oficiales sin permiso de las autoridades universitarias.

XI. Realizar actos que lesionen la imagen o el prestigio de la universidad.

XII. Suplantar o ser suplantado en actividades académicas.

XIII. Representar a la universidad sin la autorización de la autoridad competente.

XIV. Presentar como propia la información de artículos, documentos o publicaciones de otros autores.

Artículo 41. Sanciones

Los alumnos que incurran en alguna falta se harán acreedores a la aplicación de las siguientes sanciones:

I. Amonestación verbal o escrita.

II. Pago o restitución de los bienes de la universidad.

III. Trabajo comunitario.

IV. Suspensión de actividades.

V. Baja temporal o definitiva.

Las sanciones anteriores se aplicarán de acuerdo con la gravedad que será determinada por la dirección académica, sustentadas en una investigación que para efectos realice. Esta medida es independiente de las acciones legales que resulten aplicables conforme a la legislación respectiva.

Artículo 42. Aplicación de sanciones

La dirección académica, para la aplicación de sanciones a los estudiantes, tomará en consideración los siguientes aspectos:

I. La conducta que ha demostrado los estudiantes durante toda su estancia en la universidad.

II. El desempeño académico.

III. Condiciones vinculadas a la falta.

IV. Consecuencias derivadas de la falta.

Artículo 43. Inconformidad

Los estudiantes podrán inconformarse respecto de las resoluciones que emita la Dirección Académica, mediante escrito dirigido a esta en el que explique los motivos de dicha inconformidad y señale las pruebas a su favor. La Dirección Académica deberá dar respuesta, por escrito, en un plazo que no exceda de quince días hábiles posteriores a la presentación del escrito de inconformidad, en la que justificará e informará sobre la modificación o ratificación de su resolución.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación por la Junta Directiva de la Universidad de Oriente.

Segundo. Publicación

Este reglamento, una vez aprobado por la junta directiva, deberá ser publicado en el medio informativo interno de la Universidad de Oriente.

Tercero. Derogación tácita

Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, expedidas por la Junta Directiva de la Universidad de Oriente, que se opongan al contenido de este reglamento.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad de Oriente, en su tercera sesión ordinaria llevada a cabo en la ciudad de Mérida, a 27 de Agosto de 2014.